

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° - 144

Acción por Infracción de Derechos de Propiedad Industrial

Radicación: 13-146788

Demandante: Gimnasio Fontana S.A.

Demandado: Julio Fontán S.A.S., propietaria del establecimiento de comercio "Colegio Fontán"

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., 03 de junio de dos mil catorce (2014).

Hora Inicio - 4:42 p.m.

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

Francisco Melo Rodríguez, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Juan Francisco Amézquita Gómez, Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la Demandante: la abogada TERESITA MORALES MÁRQUEZ, identificada con c.c. No. 52.048.511 y T.P. No. 81.479 del C.S. de la J.

Por la Demandada: la abogada LAURA CONSTANZA ROJAS VEGA, identificada con c.c. No. 52.413.849 y T.P. No. 106.725 del C.S. de la J.

ETAPAS EVACUADAS:

SENTENCIA:

Con base en lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar probada la excepción "prescripción de la acción" y en consecuencia, **desestimar** las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **Condenar** en costas a la parte demandante. Se fijó por concepto de agencias en derecho el equivalente al 15% de las pretensiones negadas, esto es, la suma de \$7.500.000 pesos.

Por Secretaría realícese la liquidación de costas correspondiente.

A continuación, se les indicó a las partes que esta decisión quedó notificada en estrados y que el momento para impugnar es ahora.

TRAMITE APELACIÓN

Siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en la parte final del inciso primero del artículo 352 del C.P.C., este Despacho concederá el recurso de



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

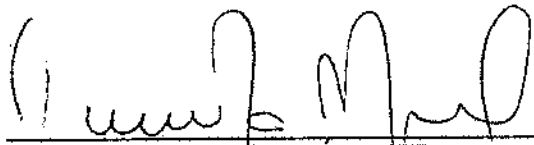
Apelación interpuesto por la parte Demandante, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra esta sentencia.

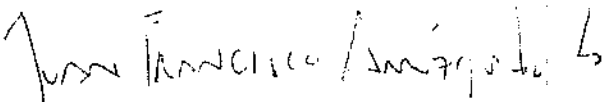
SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente de la referencia a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.



TERESITA MORALES MÁRQUEZ
Apoderada de la sociedad demandante.



LAURA CONSTANZA ROJAS VEGA
Apoderada de la sociedad demandada.



JUAN FRANCISCO AMÉZQUITA GÓMEZ
Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal Y Propiedad Industrial.



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ
Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal Y Propiedad Industrial.



PROSPERIDAD
PARA TODOS